

San Martín, 9 de agosto de 2013

AL SEÑOR SUBDIRECTOR GENERAL
DE PROTECCIÓN DE DERECHOS HUMANOS
DE LA PROCURACIÓN PENITENCIARIA DE LA NACIÓN
DR. LEONARDO G. FILIPPINI
SU DESPACHO.

P.O.V.E., tengo el agrado de dirigirme
a Ud. en la causa N° 5929, caratulada "Incidente de Prisión
Domiciliaria de [REDACTED]", que tramita en grado
de apelación en esta Cámara Federal de Apelaciones de San
Martín, Sala II, Secretaría Penal 4 a fin de hacerle saber
las resoluciones de esta Alzada y del Juzgado Federal de
Campaña dictadas en la causa en que me dirijo.

Saludo a Ud. muy atentamente.

ERNESTO HORACIO BRUZÓN
SECRETARIO DE CÁMARA
-1- AD-HOC

SECRET
San Martín,

de agosto de 2013.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Habida cuenta que la encausada [REDACTED] embarazada de siete meses (fs. 91), se encuentra alojada en la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal junto con sus dos hijos menores [REDACTED], nacida el 12 de agosto de 2009, de 3 años y 11 meses de edad y [REDACTED] nacido el 9 de agosto de 2011, de 1 año y 11 meses de edad (fs. 49/52 y 99/103). Así como que, tal como se desprende del incidente la niña [REDACTED] está próxima a cumplir los cuatro años de edad, extremo que en virtud de lo previsto por el art. 195 de la ley 24.660 implicaría el egreso de dicha menor de la unidad penitenciaria donde se encuentra alojada junto a su madre y su hermano. Además correspondería sopesar la problemática familiar, habitacional y de género que se evidenciaría a primera vista, conforme la defensa, el asesor de menores y los delegados tutelares.

Por todo ello, el tribunal resuelve:

- 1º) La remisión de copias del presente incidente al juez de grado para que con la intervención de los organismos

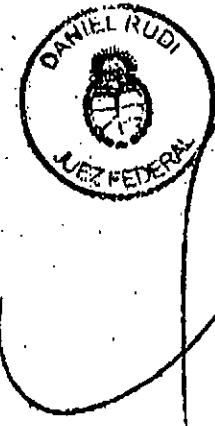
y la madre embarazada de 7 meses, sujetos de derecho y de un interés superior que merecen una atención primordial de los tribunales conforme el alto estándar del art. 3 de la Convención sobre los Derechos del Niño por el art. 25, 2) de la Declaración Universal de Derechos Humanos y el art. 19 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos que integran el bloque constitucional por art. 75, 22) del Código Máximo; arts. 3, 5 y cc, ley 26.061; arts. 2, b) y 3, a), 4 y cc, ley 26.485).

2º) Dar intervención al Consulado del país de origen de la [REDACTED] a sus efectos.

3º) Seguir el trámite del presente recurso:

REGÍSTRESE, NOTIFIQUENSE, PUBLÍQUESE (LEY 26.856 Y AC CSJN 15/13) Y CÚMPLASE.

para firmar



ALBERTO DANIEL CRISCUOLO

HUGO DANIEL CARRUCHAGA

2

Por recibido, téngase razón de lo resuelto.

Teniendo en consideración que el próximo lunes 12 de agosto del corriente año la menor [REDACTADO] cumplirá cuatro años de edad lo que conforme lo previsto en el artículo 195 de la ley 24.680 implicaría el egreso de la unidad en la que se encuentra alojada junto a su hermano [REDACTADO] y su madre [REDACTADO] siendo que a la fecha el Tribunal de Alzada no ha resuelto la cuestión de fondo sustanciada en la presente diligencia, a fin de salvaguardar los derechos y garantías ya razonablemente constitucionales que asisten a la menor, a lo que deben adunarse las especiales circunstancias referidas a la problemática familiar, habitacional y de género que en principio se verificarían, hágase saber al Servicio Penitenciario Federal que la menor de referencia deberá permanecer alojada junto a su madre, en su respectiva unidad, hasta tanto se adopte una solución definitiva en torno a su situación de encierro como así también se garantice el debido resguardo de sus derechos al momento de su eventual egreso; lo que así RESUELVO.

Notifíquese y hágase saber al Tribunal de Alzada.

rm

AJUÁN GONZÁLEZ GUARAVAY

JUEZ BUREOQUÍA

Ante mí:

SANTOS LATORRE
SECRETARIO FEDERAL

En la misma fecha se libraron oficios y cédulas. Conste.-

MARTÍNEZ

Oclar
San Martín, de agosto de 2013.

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Habida cuenta que la encausada [REDACTED] embarazada de siete meses (fs. 91), se encuentra alojada en la Unidad 31 del Servicio Penitenciario Federal junto con sus dos hijos menores [REDACTED] y [REDACTED], nacida el 12 de agosto de 2009, de 3 años y 11 meses de edad y [REDACTED] nacido el 9 de agosto de 2011, de 1 año y 11 meses de edad (fs. 49/52 y 99/103). Así como que, tal como se desprende del incidente la niña [REDACTED] está próxima a cumplir los cuatro años de edad, extremo que en virtud de lo previsto por el art. 195 de la ley 24.660 implicaría el egreso de dicha menor de la unidad penitenciaria donde se encuentra alojada junto a su madre y su hermano. Además correspondería sopesar la problemática familiar, habitacional y de género que se evidenciaría a primera vista, conforme la defensa, el asesor de menores y los delegados tutelares.

Por todo ello, el tribunal resuelve:

- 1º) La remisión de copias del presente incidente a

para el resguardo de los niños

y la madre embarazada de 7 meses, sujetos de derecho

y de un interés superior que merecen una atención primordial

de los tribunales conforme el alto estándar del art. 3 de la

Convención sobre los Derechos del Niño por el art. 25, 2) de

la Declaración Universal de Derechos Humanos y el art. 19 de

la Convención Americana sobre Derechos Humanos que integran

el bloque constitucional por art. 75, 22) del Código Máximo;

arts. 3, 5 y cc, ley 26.061; arts. 2, b), y 3, a), 4 y cc, ley

26.485).

2º) Dar intervención al Consulado del país de
origen de la sra. [REDACTED] a sus efectos.

3º) Seguir el trámite del presente recurso.

REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, PUBLÍQUESE (LEY 26.856 Y AC CSJN

15/13) Y CÚMPLASE. A

hugo gurruchaga



alberto chiscuolo

HUGO DANIEL GURRUCHAGA

alberto chiscuolo

ALBERTO DANIEL CHISCUOLÓ